

**ACUERDO No. 136-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis denominado: “Propuesta del Código de Ética del CNR”**, de la sesión ordinaria número veintiuno, celebrada de manera virtual y presencial a las doce horas meridiano, del ocho de junio de dos mil veintidós; punto expuesto por la subdirectora de la Escuela de Formación del Talento – ESFORT-, licenciada Irma Elena Cartagena Jiménez y el jefe de la Unidad Auditoría Interna –UAI-, Rabí de Jesús Orellana Herrera; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que según Decreto No. 18, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 165, Tomo 412, del 7 de septiembre de 2016, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que mediante Decreto N°1 de fecha 16 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo 418, del 19 de febrero del mismo año, el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República (CCR), emitió el Reglamento de NTCI, que constituye el marco básico que establece la referida corte, con carácter obligatorio a cada entidad del sector público y sus servidores, para regular el Sistema de Control Interno, y que permita a las entidades sujetas al ámbito de fiscalización de la CCR, el diseño de sus NTCIE.
- III. Que el referido reglamento se elaboró de conformidad al Marco Integrado de Control Interno (COSO III), emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (conocido como COSO, por sus siglas en inglés).
- IV. Que según acuerdo del Consejo Directivo No. 170-CNR/2021 del 17 de septiembre del mismo año, en el romano II) se resolvió, entre otros puntos, autorizar al Director Ejecutivo enviar el referido proyecto a la Corte Cuentas de la República, y si esta plantea observaciones de forma, sean evacuadas por el mencionado director; y en caso que sean de fondo, lo informe al Consejo Directivo para la decisión pertinente.
- V. Que de conformidad al numeral 10 de la circular externa No. 2/2018 emitida por la CCR, denominada: “Lineamientos para la elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas por cada Entidad del Sector Público”, dicha institución efectuó la segunda revisión del proyecto de NTCI-CNR, por lo cual remitió las observaciones identificadas que hacen referencia principalmente a que, de acuerdo con los requisitos establecidos por la CCR para la revisión y aprobación de los proyectos de NTCI presentados por las entidades públicas, es pertinente que se elabore, apruebe y divulgue el Código de Ética, para ello, es necesario se determinen e identifiquen los principios, valores, deberes y prohibiciones éticas aplicables al personal del CNR; así como la conformación y funcionamiento de la Comisión de Ética Institucional, entre otros.

- VI. Que el contenido del Código de Ética del CNR está compuesto por doce numerales, el que ha sido presentado al Consejo y que se agregará al acuerdo que se emita, formando parte del mismo.
- VII. Que el contenido y la estructura del mencionado código es: el romano I, se refiere a aspectos preliminares e introducción; el II, comprende el ámbito de aplicación en el que se indica que el objetivo fundamental es regular el comportamiento de los miembros que integran la Dirección Superior en la institución, la Administración y el de todas las personas vinculadas laboralmente al CNR; el romano III, se refiere a los valores institucionales; el IV, a los principios éticos; el V, a los deberes éticos; el VI, a las prohibiciones éticas; el VII, a las pautas de conducta para el personal; el VIII, a los beneficios prohibidos y sus excepciones; el IX, a los mecanismos para la divulgación; el X, a la conformación y funcionamiento de la Comisión de Ética del CNR; el XI, a las infracciones y sanciones, y el XII, a la vigencia.

La expositora, solicita al Consejo Directivo: I) Aprobar el Código de Ética, el cual servirá como instrumento para establecer los estándares de conducta que regirán el comportamiento de la Dirección Superior en la institución, la Administración y el de todas las personas vinculadas laboralmente al CNR. II) Autorizar a la Administración la incorporación en el artículo 12 de las NTCIE-CNR, la siguiente redacción del inciso 2°: “El Consejo Directivo, la administración y el nivel ejecutivo, así como los demás funcionarios y servidores públicos mantendrán, demostrarán y promoverán los valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, conforme al Código de Ética del CNR, la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento vigente”.

Por tanto, el Consejo Directivo sobre la base de la normativa indicada, el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como institución pública con autonomía administrativa y financiera:

**ACUERDA:** I) Aprobar el Código de Ética, el cual servirá como instrumento para establecer los estándares de conducta que regirán el comportamiento de la Dirección Superior en la institución, la Administración y el de todas las personas vinculadas laboralmente al CNR. II) Autorizar a la Administración la incorporación en el artículo 12 de las NTCIE-CNR, la siguiente redacción del inciso 2°: “El Consejo Directivo, la administración y el nivel ejecutivo, así como los demás funcionarios y servidores públicos mantendrán, demostrarán y promoverán los valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, conforme al Código de Ética del CNR, la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento vigente”. III) Comuníquese. Expendido en Salvador, nueve de junio de dos mil veintidós.

  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

